11001310300420210002300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** y en contra de **NUBIA ANGELICA GOMEZ NEIRA** y **VICTOR RICARDO DUQUE ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero:

A.- Pagaré No. 2065068, contra **NUBIA ANGELICA GOMEZ NEIRA** y **VICTOR RICARDO DUQUE ORTIZ:**

1.- $177.899.080,3 M/cte, correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

3.- $1.904.392,6 M/cte, por el capital de las cuotas en mora discriminadas en el numeral 2º del acápite de pretensiones de la demanda.

B.- Pagaré No. 2258402, contra **NUBIA ANGELICA GOMEZ:**

1.- $4.693.832 M/cte, correspondiente al valor del capital.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

3.- $89.276 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse este proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y/o cinco más para excepcionar.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la garantía. Ofíciese.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce personería a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,

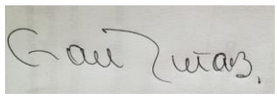

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 36
Hoy, 23 de Marzo de 2021
La sria.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP. -